



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 2013 ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA – UPS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Información y Análisis Financiero, fue creada mediante la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2008, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones serán de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos y la Financiación del Terrorismo.

La Unidad de Información y Análisis Financiero para el correcto desarrollo de su misión institucional requiere contar con herramientas para la protección de sus elementos informáticos. La UPS es un dispositivo que le da soporte eléctrico a los equipos del Centro de Cómputo y a los equipos de los usuarios en caso de alguna caída eléctrica, desde el 2009 la UIAF ha utilizado la modalidad de arrendamiento para este tipo de elementos por ofrecer mejor costo, soporte y garantía. Este servicio también es crítico para la entidad ya que la caída repentina del suministro eléctrico puede ocasionar daños irreparables en los equipos y en algunos casos pérdidas de información; por tal razón este servicio no se puede suspender y es crítico para la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO:

Contratar el servicio de arrendamiento de un sistema de alimentación ininterrumpida – UPS para respaldar los equipos de cómputo y comunicaciones de la entidad, el cual debe cumplir con las características técnicas descritas en el alcance del objeto del presente documento.

ALCANCE DEL OBJETO:

Los elementos a entregar deben corresponder a las características técnicas y cantidades descritas a continuación, y además, corresponder a referencias de óptima calidad y ampliamente reconocidas en el mercado.

CONFIGURACIÓN	
Característica	Descripción
Tiempo Alquiler	12 meses
Capacidad	25 Kva
Autonomía	Minima de 30 minutos.
Administración WEB	Si - Local/Web
Canales Administración	SNMP /o Vía Celular
True Line Doble Conversión	SI
Tipo de salida	Trifásica
Puerto RS-232	Si
Otros	Inmunidad Rotación fases de entrada
	Protección contra sobre tensiones, cortocircuitos y sobrecargas
	Salida PWM – de Onda Sinusoidal- Distorsión armónica de
Dimensiones en cm.	Máximo: 200 X 80 X 60 (Alto x Ancho x Profundidad)

Unidad de Información y Análisis Financiero

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 * PBX: + 57 (1) 288 52 22 * F: + 57 (1) 288 24 33
www.uiaf.gov.co * uiaf@uiaf.gov.co * 01 8000 11 11 83 * Bogotá – Colombia

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Deberá entregar instalada y en correcto funcionamiento la UPS según las características de la ficha técnica en las instalaciones de la UIAF ubicada en la Kr 7 31-10 Piso 6 Torre Bancolombia
- Deberá ofrecer por lo menos 2 mantenimientos preventivos al año, previa coordinación con el Supervisor del contrato.
- Deberá incluir mantenimiento correctivo de los sistemas UPS contratados, en caso de ser necesario.
- Deberá garantizar la reposición del equipo UPS, en caso de fallas irreparables del equipo, con las mismas características técnicas o superiores a las requeridas.
- Deberá garantizar el aprovisionamiento de baterías de los sistemas UPS y el cambio de las mismas en caso de ser necesario.
- Deberá garantizar la administración y monitoreo de los sistemas UPS vía web y sistema de alertas vía correo electrónico.

LUGAR:

La entrega del bien objeto del presente proceso se llevará a cabo en la única sede de la UIAF, ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial de la presente selección abreviada de subasta inversa presencial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$19.870.800,00)**, el cual se encuentra respaldado de la siguiente manera:

Para la presente vigencia 2013, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8913 del 30 de abril de 2013, expedido por el responsable de presupuesto de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013, por un valor de Once Millones Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos Pesos M/cte. (\$11.591.300.00), Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

La vigencia fiscal 2014, de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto reglamentario 1957 del 30 de mayo de 2007, se atenderá con la autorización de vigencia futura No. 2-2013-018018 del 29 de mayo de 2013 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es decir con presupuesto del 2014 por valor de Once Millones Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos Pesos M/cte. (\$11.591.300.00, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

SITIOS DE CONSULTA:

LUGAR: Carrera 7 No. 31-10 piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C.

ELECTRÓNICO: El presente proceso contractual se podrá consultar en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co y en la página www.contratos.gov.co.

3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Arrendamiento de bien mueble.

Unidad de Información y Análisis Financiero

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 * PBX: + 57 (1) 288 52 22 * F: + 57 (1) 288 24 33
www.uiaf.gov.co * uiaf@uiaf.gov.co * 01 8000 11 11 83 * Bogotá – Colombia

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y su vigencia contendrá el plazo de ejecución antes mencionada y cuatro meses más.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de selección abreviada - subasta inversa - presencial.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo una de ellas la Selección Abreviada, y en literal a) del mismo artículo, se establece lo siguiente: *“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos.”*

De igual manera, el artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012, establece: *“Por bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por bienes y servicios de común utilización entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quienes los solicite. (...)”*

Así mismo, el artículo 3.2.1.2 del Decreto 734 de 2012, establece que: *“Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Sin consideración de la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra de acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos. (...)”*

Por último, en cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Subdirección de Informática de la UIAF para establecer precios del mercado solicitó cotizaciones del bien a arrendar objeto del presente proceso a las empresas UPS Ingeniería y PowerSun, estableciendo que el precio estimado por mes es la suma de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Pesos M/cte. (\$1.655.900.00) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Empresa	Meses	Valor sin IVA	Valor total con Incluido IVA
UPS Ingeniería	14	\$19.600.000.00	\$22.736.000.00
PowerSun	14	\$20.370.000.00	\$23.629.200.00

La Subdirección de Informática para establecer el promedio mensual del arriendo de la UPS tomo doce meses incluido IVA de cada una de las cotizaciones remitidas por las empresas antes relacionadas, los dividió por 12, y el resultado de cada una de las empresas los sumó y después los dividió en dos, dando como resultado el valor mensual estimado de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Pesos M/cte. (\$1.655.900.00) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar

7. FORMA DE PAGO:

La UIAF cancelará el valor del contrato de siguiente manera:

1) Un primer pago por la fracción del mes de julio del año 2013, 2) Once pagos mes vencido, es decir de agosto de 2013 a junio de 2014, y 3) Un último pago por la fracción del mes de julio de 2014. Lo anterior, previo presentación de cada una de las facturas, el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Unidad, debiendo el CONTRATISTA presentar la acreditación de los pagos parafiscales de Ley, esto es Salud, pensión, riesgos profesionales, parafiscales SENA e ICB y cajas de compensación cuando a ello hubiere lugar.

El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

8. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

En los procesos de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.9 para este procedimiento de selección la oferta más favorable para la entidad será el menor precio.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el literal b del artículo 3.2.1.1.6 y artículos 3.2.1.1.7 y 3.2.1.1.8 del Decreto 734 de 2008, así las cosas este será el procedimiento a seguir para la asignación del contrato a celebrar:

La celebración de la Audiencia de Subasta Presencial será en audiencia pública y tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma del proceso, en la Sala de Conferencias de la UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF, ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 3.2.1.1.6 y artículos 3.2.1.1.7 y 3.2.1.1.8 del decreto 734 de 2012.

En el evento en que sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo, es decir que no podrá ser inferior al inicialmente pactado en el pliego de condiciones definitivo, si fracasa la negociación la UIAF declarará desierto el proceso.

Si no se presente ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el termino indicado en el pliego de condiciones el cual en ningún caso no podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto.

El día de la Subasta, a los oferentes se les hará entrega de sobres y formularios para la presentación de sus lances, en los cuales se deberá consignar únicamente el porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora del porcentaje. El porcentaje ofertado no podrá ser inferior al dos por ciento (2%).

La subasta presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas: La entidad abrirá los sobres con ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue el menor de ellas.

Los proponentes contarán con un término máximo de cinco (5) minutos para hacer cada lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados y un funcionario de la UIAF recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente y dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances y se tomará como su oferta definitiva la última válida.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Una vez adjudicado el contrato, la UIAF hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al que presentó menor propuesta inicial de precio, de persistir el empate se desempatará por medio de sorteo.

NOTA 1: Cuando a la audiencia de subasta no se presente el representante legal de la firma proponente, deberá otorgar poder a la persona que en su representación realizará los lances y comprometerá a la sociedad en caso de ser adjudicado el contrato. Dicho poder deberá ser constituido de conformidad con lo establecido en el art. 65 del Código de Procedimiento Civil, esto es, ante notario público o juez.

NOTA 2: en caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Unidad dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.10 del Decreto 734 de 2012.

9. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

Adicionalmente, la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF atenderá lo señalado en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente, la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF atenderá lo señalado en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012.

En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este deberá pagar a favor de la **UIAF**, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la **UIAF** mediante Resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF con NIT. 830.068.074-9 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección**, con vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre de la presente proceso de selección.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Cumpliendo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual, (artículo 27 y 28 de la Ley 80 de 1993) o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que pueden afectar la equivalencia económica del contrato que llegará a adjudicarse para el suministro de elementos objeto del presente proceso contractual, obedecen a riesgos empresariales normales e inherentes al funcionamiento de una organización empresarial que se imputan exclusivamente al contratista afectado y no al servicio geológico colombiano (sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sección Tercera, expediente 10151, Magistrado Ponente: Daniel Suárez Hernández).

Por lo anterior, es preciso establecer que todas aquellas equivocaciones presentadas por la empresa contratada que generen algún costo adicional deberán ser asumidas por ésta.

1). Los riesgos y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o su cumplimiento extemporáneo.

- 2). Los riesgos constitutivos de caso fortuito que tengan ocurrencia al interior de la empresa y que puedan llegar a generar incumplimiento o dificultades en la prestación del servicio. Estos riesgos deben ser amparados por pólizas de garantía de cumplimiento y de calidad del servicio.
- 3). El riesgo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
- 4). El riesgo por la mala calidad de servicio y de los insumos o elementos a proveer.

1. MATRIZ DE RIESGOS:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos aplicados a todos los ítems y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Tablas de Referencia:

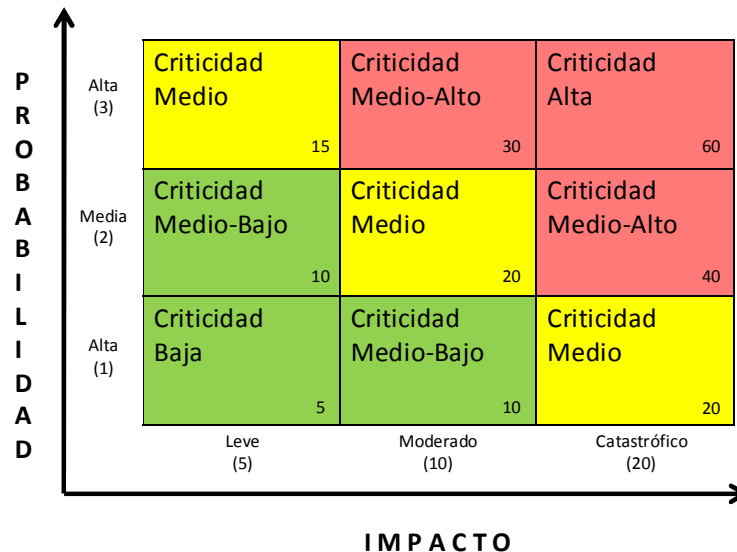
Probabilidad de Ocurrencia:

Probabilidad	Valor
Alta	3
Media	2
Baja	1

Impacto:

Impacto	Valor	Descripción
Catastrófico	20	Pérdidas financieras enormes, alto grado incumplimiento en las condiciones del contrato
Moderado	10	Pérdidas financieras considerables, posible alto grado de incumplimiento del contrato
Leve	5	Pérdidas financieras insignificantes, menor posibilidad de incumplimiento del contrato

Criticidad:



Matriz de Riesgo:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO				ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
Tipo	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Evaluación	Criticidad	Responsables	%
A	Fluctuación del valor de la moneda	2	10	20	Medio	Contratista	100%
						UIAF	0%
A	Imposición de nuevos tributos	1	10	10	Medio - Bajo	Contratista	0%
						UIAF	100%
O	Eventos externos que impidan la correcta prestación del servicio	2	5	10	Medio - Bajo	Contratista	100%
						UIAF	0

Convenciones: Tipo: A= Riesgo Administrativo, O= Riesgo Operativo

13. GARANTÍA ÚNICA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta como se describió anteriormente y al contratista seleccionado se le exigirá garantía única con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el contratista en las normas legales, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Mediante la cual el contratista garantiza la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Mediante la cual el contratista garantiza la calidad de los bienes suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PAGOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Mediante el cual se garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

14. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF será el Asesor Código 1020 Grado 13 de la Subdirección de Informática.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.



16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

17. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 8.1.17 del decreto 734 de 2012 y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar, NO se encuentra cubierta bajo obligaciones internacionales por:

- La cuantía del proceso NO supera los montos mínimos de US\$125.000.

ORIGINAL FIRMADA

LUIS ALEJANDRO NAVAS IANNINI

Subdirector de Informática

P/37
R/102